



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0367-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Asunto: Notificación: Proceso de fiscalización al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario.

Señora Ingeniera
Claudia Patricia Otero Narvaez
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES JURÍDICOS:

1.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.***”. (**Énfasis de negritas añadido**);

2.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en adelante LOSEP, determina que: “(...) *La presente Ley se sustenta en los principios de: **calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.***”. (**Énfasis de negritas añadido**); y,

3.- El artículo 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, cuya última reforma se generó mediante la Ordenanza Metropolitana No. 063-2023, en adelante Código Municipal, establece el **Objeto Principal** de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas: “(...) *El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:*

- a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;*
- b. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;*
- c. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;*
- d. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0367-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

destinado a estacionamientos;

e. Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo;

f. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas; y,

g. Diseñar, construir, administrar, operar y mantener la infraestructura física para el despliegue de las redes de servicio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. (...). **(Énfasis de negritas añadido).**

b) BREVES ANTECEDENTES DE HECHO:

En reiteradas ocasiones han llegado a este Despacho quejas, reclamos y denuncias ciudadanas que tienen que ver precisamente con la explotación del espacio público por medio de estacionamientos.

De la misma forma y de manera recurrente también, en las redes sociales y los medios de comunicación se ha viralizado el malestar ciudadano por la forma en la que se está brindando, por parte de la Municipalidad y los terceros que participan, este servicio.

c) PROBLEMÁTICA:

Bajo los antecedentes jurídicos y de hecho señalados, identificamos la siguiente posible problemática:

1.- El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, conocido popularmente como “**Zona Azul**”, antes de ser un servicio que, conforme lo determina la Constitución y la Ley, brinde un servicio con: “(...) **Calidad; Calidez; Eficacia; Eficiencia; Oportunidad; Responsabilidad; y, Transparencia.** (...)”; se ha convertido en uno de los puntos que más críticas genera desde la ciudadanía.

Dichas críticas y malestar se podría estar presentando por varios motivos:

(i) La ciudadanía desconoce la modalidad contractual del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, es decir, existe falta de socialización e información de los deberes y obligaciones que tienen los terceros participantes, así como también, falta de socialización de los derechos que les asisten a los usuarios;

(ii) El “control” que por fuera del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado generan algunos ciudadanos a los estacionamientos del espacio público o al espacio público en general a nombre de la Municipalidad, incluso, con el uso de vestimenta oficial de años anteriores. **(Control que es competencia de la AMC);**

(iii) La existencia de supuestas redes delincuenciales que usan como coartada, aparentemente, su participación en el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario. **(Control que es competencia**



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0367-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

de otro nivel de Gobierno); y,

(iv) Creación de supuestos monopolios en determinados sectores que, aparentemente, son más rentables que otros y que, según las denuncias ciudadanas, tienen determinadas tarifas/impuestos al trabajo o colaboración a las personas que participan en el Sistema. Lugares en los cuales, incluso, se ha llegado a decir que quienes prestan la colaboración en este Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario no serían los titulares de esos derechos, puesto que, serían terceros independientes que compraron/arrendaron el derecho por fuera de la Municipalidad a los titulares.

2.- Se ha evidenciado que la identificación de las personas que prestan este servicio en representación de la Municipalidad es insuficiente, es decir, los terceros participantes en el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario usan unos chalecos que, por un lado, son fácilmente imitables y sencillamente falsificables y, por otro lado, las credenciales que entrega la Municipalidad, en el mejor de los casos, está escondida y, en la mayoría de ocasiones, no la tienen, evitando así una plena y real identificación de estos colaboradores; y,

3.- Se evidencia también falta de profesionalización del servicio, tanto por la falta de tecnología, como por la falta de adecuada atención a los usuarios (*Falta de cursos de relaciones humanas*) por parte de los ciudadanos que participan del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario. Es decir, las personas que colaboran con la Municipalidad y, al mismo tiempo, tienen como su único sustento de vida lo generado en este sistema, parecería que no reciben el acompañamiento y asesoría necesarios por parte de la Municipalidad; situación complicada, puesto que, se trata de la primera y más recurrente imagen de la Institución ante la ciudadanía.

En este orden de ideas, recordando que nuestro desarrollo jurídico se generó sobre la base de lo establecido en el Derecho Romano y, por ende, el antiguo principio: "*ignorantia juris non excusat*"; o, "*ignorantia iuris neminem excusat*"; que significa: "*la ignorancia del derecho no excusa*"; o, "*la ignorancia del derecho no excusa a nadie*"; mantiene plena vigencia en la actualidad, es importante detallar la necesidad imperiosa de respetar al principio de Seguridad Jurídica y a los principios que rigen al Servicio Público en nuestro país, debiendo existir para tal efecto, la suficiente socialización y claridad de las reglas y derechos que se ponen en juego con la prestación de este servicio público.

d) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el **cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral**, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

d.1.- "(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*";

d.2.- "(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*";



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0367-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

d.3.- “(...) *Objetivo General* (...) *Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización.* (...)”. (Énfasis de negrita añadido); y,

d.4.- “(...) *Objetivos Específicos* (...) *2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población; (...) 4. Promover la movilidad sostenible en todo el territorio del DMQ;*”. (Énfasis de negrita añadido).

e) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal l), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

e.1.- Informe situacional del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario, conocido popularmente como “Zona Azul”, con el que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el que, además, se incluya obligatoriamente los documentos que respalden y den cuenta de: *(i)* características; *(ii)* objetivos; *(iii)* procesos; *(iv)* metas; *(v)* etapas; *(vi)* estrategias; *(vii)* herramientas de control y seguimiento; y, *(viii)* recursos y herramientas adicionales que se hayan definido para asegurar el éxito de este Sistema; **en suma, toda la información que desde un inicio definió este proyecto;**

e.2.- Informe detallado de todas las calles donde se explota el espacio público por medio de estacionamientos en el Distrito Metropolitano de Quito bajo este Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario, en el que se incluya: *(i)* nombres de las calles donde se registran los estacionamientos; *(ii)* cantidad de estacionamientos señalados y divididos por zonas; *(iii)* valores y horarios que rigen al Sistema identificado por zonas; y, *(iv)* listado de las personas que colaboran con la Municipalidad por medio de este Sistema; en lo posible, distribuidos por zonas donde tienen su ámbito de acción y colaboración;

e.3.- Señalamiento y explicación de la figura jurídica bajo la cual los ciudadanos colaboran con la Municipalidad y prestan este servicio al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario;

e.4.- Informe sobre la estrategia institucional (*plan estratégico*) en torno a la explotación del espacio público por medio de los estacionamientos registrados y que se podrían desarrollar y registrar en el Distrito Metropolitano de Quito (*nuevos estacionamientos*); en este apartado también incluir la información y estado del proceso de implementación de la aplicación que anunció la administración anterior entraría en vigencia;



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0367-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

e.5.- Denuncias receptadas en contra de las personas que colaboran con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito dentro del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario, en el que se incluya: *(i)* número de denuncias recibidas por año, durante los últimos cinco años; *(ii)* de manera general, los temas por los cuales los ciudadanos denuncian y reclaman; y, *(iii)* acciones realizadas en general en función de las denuncias receptadas;

e.6.- Evidencia del acompañamiento y capacitaciones realizadas a los ciudadanos que colaboran con la Municipalidad en esta temática en materia de relaciones humanas, puntualmente, atención al usuario; y,

e.7.- Copia del formato del contrato o contratos, convenio o convenios y acuerdo o acuerdos que se suscriben entre la Municipalidad y los terceros colaboradores del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario; así como también, todo instrumento jurídico por medio del cual se generen derechos y obligaciones para las partes.

Finalmente, el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, establece el plazo máximo de ocho (8) días para la entrega de la información, sin embargo, considerando la cantidad de la información solicitada y, sobre todo, la calidad de la misma, defino como fecha máxima de entrega para su facilidad el día **viernes, 05 de enero del año 2024**; esto con la finalidad de no retrasar los procesos que en función de sus competencias deben estar realizando.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2023-12-15	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2023-12-18	



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0367-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023

